



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-592 DE 2010
(Diciembre 6)**

Por medio de la cual se aclara una resolución.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de diciembre de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El discente **IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.064.530, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdos N° 4132 del 23 de agosto de 2007 y 4528 del 4 de febrero de 2008, interpuso recurso de reposición contra la resolución PSAR10-170 del 28 de abril de 2010 proferida por esta sala en el que solicita sean revisados los módulos de Filosofía del Derecho, Interpretación constitucional y Prueba Judicial, el cual fue resuelto mediante resolución PSAR10-507 del 14 de octubre de 2010.

Revisado el contenido de la resolución No PSAR10-507 de 2010, se observa que se anotó que el discente interpuso recurso contra Práctica Judicial I y no contra Prueba Judicial, como se registró en la referida resolución 507 de 2010.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Por medio de la Resolución No. PSAR10-507 del 14 de octubre de 2010 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, que determinó confirmar el puntaje asignado a la Práctica judicial I.

Si bien es cierto el discente solicitó fue la revisión del módulo de Prueba judicial, por error en la digitación se señaló como Práctica Judicial I y no el módulo solicitado por éste. Sin embargo, revisado el módulo de Práctica Judicial la nota que en su momento se asignó al mismo en la resolución PSAR10-170 de 2010, se mantiene igualmente, previa revisión del mismo, en aras de garantizar el debido proceso.



Como consecuencia del anterior error se ordenará corregir el artículo primero en el sentido de aclarar la confirmación del módulo de Prueba Judicial y no el de Práctica Judicial en consideración a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. PSAR10-507 de Octubre 14 de 2010, el cual quedará así:

“ **ARTICULO PRIMERO:** Confirmar los puntajes asignados en la resolución PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, a los discentes que se relacionan a continuación, dentro del “IV Curso de Formación Judicial Inicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

- ALFONSO BELTRAN IGNACIO HUMBERTO 3.064.530

Interpretación Constitucional
Prueba Judicial”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente